

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Verbal: 2017-00356

Demandante: Roque Julio Carreño Márquez

Demandado: José Manuel Buitrago y otros.

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la compañía suramericana dio cumplimiento a la sanción pecuniaria que se le impuso a su representante legal en auto de 10 de marzo de 2020, ratificado el 15 de octubre siguiente, conforme se observa de la copia de la consignación realizada en el Banco Agrario de Colombia, por valor de \$4'389.010.

* * *

De otra parte, dado que en fecha anterior no fue posible la práctica de la continuación de la audiencia de que tratan los cánones 392 y 393 del Código General del Proceso, el despacho la reprograma para la hora de las **10:00 a. m.** del día **5** del mes de **mayo** del año que avanza a fin de realizarla **de forma virtual**.

Para ello, se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*; por tanto, la secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la audiencia.

Al efecto, se les advierte a los participantes que el *link* de acceso se les remitirá oportunamente a las direcciones de notificación electrónica reportadas al proceso y/o que reporten con tal fin, y deberán acceder con ½ hora de anticipación con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes.

Igualmente, de forma previa se compartirá el acceso al expediente digital a través de la plataforma *One Drive*.

Notifíquese.


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C 16 de febrero de 2021. La anterior providencia se notificó por anotación en estado electrónico n.º. 017 fijado a las <u>8:00 a.m.</u> de esta fecha. Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Didec

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e529861d980222846b9d86b046c2965349696d8d5fdb0613eb358cb69f1f1c2**
Documento generado en 15/02/2021 02:40:30 PM